

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Hacienda

- 828 **DECRETO número 99/1990, de 27 de diciembre, por el que se revierte al Ayuntamiento de Cartagena un inmueble sito en la Plaza Condesa Peralta de esa ciudad.**

El Ayuntamiento de Cartagena cedió a la Comunidad Autónoma un inmueble de 450 m²., sito en la Plaza Condesa Peralta para la construcción de un centro de exposición permanente y difusión de la artesanía.

La cesión quedó formalizada en escritura de 18 de noviembre de 1987, que fue subsanada con fecha 21 de febrero de 1990.

El hallazgo de un importante yacimiento arqueológico romano ha provocado la imposibilidad de construir el Centro de Artesanía en dichos terrenos.

Al tratarse de una cesión finalista y ser ésta de imposible cumplimiento, procede la reversión al Ayuntamiento de Cartagena, que solicitó se iniciaran los trámites para la reversión en sesión plenaria de 31 de mayo de 1990.

Por todo lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 5/85, de 31 de julio de Patrimonio de la Comunidad Autónoma, a propuesta del Consejero de Hacienda, previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de diciembre de 1990.

DISPONGO

Artículo primero.

Proceder a la reversión en favor del Ayuntamiento de Cartagena, por incumplimiento del fin previsto en la cesión, del inmueble que a continuación se describe: «Solar, situado en el número tres de la Plaza Condesa de Peralta de esta ciudad, que ocupa una extensión superficial de 450 m². Linda: frente, plaza de su situación; espalda, más de donde se segrega; derecha, también más de donde se segrega y callejón de la Soledad». Inscrito en el Registro de la Propiedad de Cartagena-1, al folio 102, libro 193, tomo 2.289, finca n.º 14.797.

Artículo segundo.

Facultar al Secretario General de la Consejería de Hacienda para la formalización de la escritura de reversión.

Artículo tercero.

Por la Consejería de Hacienda, a través del Área de Gestión Patrimonial, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Dado en Murcia, a 27 de diciembre de 1990.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero de Hacienda, **Antonio Conesa Parra**.

Consejería de Bienestar Social

- 833 **Corrección de error a la Orden de 7 de diciembre de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1991 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales.**

Advertidos errores en el texto de la Orden de 7 de diciembre, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1991 de subvenciones finalistas para adquisición, construcción, remodelación y equipamiento de centros que presten servicios sociales, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 289 de fecha 18 de diciembre de 1990, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 6975, columna derecha, artículo 1 donde dice «... la adquisición de inmueble a destinar a centro de servicios sociales...» debe decir «... la adquisición de inmuebles a destinar a centros de servicios sociales...».

En la página 6976, columna izquierda, artículo 5 apartado 3, donde dice «...(conforme al artículo 66.2 de la Ley 1/1988, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)...» debe decir «... (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)...».

Murcia, 15 de enero de 1991.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.

- 832 **Corrección de error a la Orden de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1991 de subvenciones finalistas a instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales.**

Advertido error en el texto de la Orden de 12 de diciembre de 1990, de la Consejería de Bienestar Social, de convocatoria para 1991 de subvenciones finalistas a instituciones sin fin de lucro, en materia de servicios sociales, publicada en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 289 de fecha 18 de diciembre de 1990, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 6980, columna derecha, artículo 10 apartado 2, donde dice «... (conforme al artículo 66.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)...» debe decir «... (conforme al artículo 62.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia)...».

Murcia, 15 de enero de 1991.—El Consejero de Bienestar Social, **José López Fuentes**.